

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00408 00**

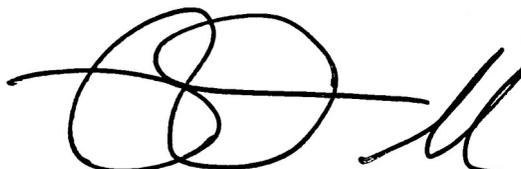
Atendiendo los escritos allegados por la apoderada actora<sup>1</sup> y de una revisión del informativo, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al valor de la cuota de capital No. 3 en el numeral primero del auto proferido en noviembre 11 de 2021<sup>2</sup>, por medio del cual se libró el mandamiento de pago, por tanto, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el valor de la tercera cuota del pagaré No. 1780093005 es **\$8.024.838,20**, por tanto, el valor total de las cuotas causadas y dejadas de cancelar que son objeto de ejecución es de **\$216.576.324,20** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

CJA<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "11SolicitudCorreccionMandamientoDePago".

<sup>2</sup> Archivo digital "10AutoLibraMandamiento".

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a425eed53768a0fbe6c881e8defc516381fbffa1cf121c14e4cba366b6d0b5**  
Documento generado en 25/01/2022 06:39:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>